

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 2-IPR03-202504-00029751
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

PROCESO: Verbal abreviado 045-2024.
QUERELLANTE: Julia Sandoval.
QUERELLADO: Armando Medida Bohórquez.

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL No. 3**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Por medio del cual se fija fecha y hora para llevar a cabo diligencia de restitución del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-330985, ubicado en lote número 5, Calle 10F #32C-13/15, ubicado en la Vereda Retiro Chiquito del Corregimiento 3 de Bucaramanga.

ANTECEDENTES

Que mediante acta de audiencia de fecha 06 de diciembre de 2024, dentro del proceso policivo 045-2024, esta Inspección de Policía Rural No. 3 de Bucaramanga, decidió conceder el amparo policivo de la posesión solicitado por la querellante, la señora Julia Sandoval, y, en consecuencia, se declaró como perturbador del predio al señor Armando Medida Bohórquez, identificado con la C.C. No. 1.099.367.477 de Lebrija, por lo que este deberá cesar cualquier acto de perturbación al predio objeto del presente proceso, así mismo, deberá abstenerse de realizar por sí mismo o a través de terceras personas, nuevos hechos de perturbación y en ese sentido, deberá desocupar y entregar el predio.

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 3 de Bucaramanga,

DECIDE

PRIMERO: SEÑALESE el día **MIÉRCOLES, CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00)** para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE RESTITUCIÓN** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-330985, ubicado en lote número 5, Calle 10F #32C-13/15, ubicado en la Vereda Retiro Chiquito del Corregimiento 3 de Bucaramanga.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de la diligencia señalada a; (i) Defensoría del Pueblo, (ii) Personería de Bucaramanga, (iii) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, (iv) Policía de Infancia y adolescencia y (v) Policía Nacional, (vi) Procuraduría General de la Nación, (vii) Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga, a efectos de que se sirvan acompañar al Despacho en la diligencia mencionada.

Se advierte a la parte querellante que deberá prestar los medios para la realización de la diligencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IREDAYANA FUENTES HERNANDEZ

Inspectora De Policía Rural – Corregimiento N° 3
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga